

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°046-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 JUN 2022

VISTOS:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agrarias de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas; y que por la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31071 se le otorga vigencia permanente;

Que, en con formidad con las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Acometividad establecido en el Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI y en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado por Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI modificado por la Resolución Ministerial N°191-2020-MIDAGRI, se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N°043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, designando al Sr. Segundo Celestino Fernández Tenorio en el cargo Ejecutivo de las Unidades Regionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, por el Informe Legal N°165-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, se advierte la existencia de un presunto conflicto de interpretación de los alcances del Capítulo III Alcances, Definiciones y Equivalencias de Requisitos para los Directivos/as Públicos/as; del Sub Capítulo I. Requisitos para los/as Directivos/as Públicos/as a Nivel Nacional; así como del Sub Capítulo IV Equivalencias, para su aplicación, señalados en el Decreto Supremo N°053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la ley N°31419, contrastado con el Organigrama del Programa de Compensaciones para la Competitividad, que figura como Anexo de la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el que se aprecia que las Unidades Regionales es personal de confianza del PCC, ya que no es una Jefatura de Línea ni de Asesoramiento, razón por la que se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N°043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, sin tener en cuenta el Manual de Clasificación de Cargos aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N°014-2021-MIDAGRI-PCC;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente y al hecho que el designado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, no ha efectuado acto administrativo alguno, la Unidad de Asesoría Jurídica del PCC recomienda se deje sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N°043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS con efectividad anticipada al 07 de junio del 2022,



de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto con efectividad anticipada al 07 de junio del 2022, la Resolución Directoral Ejecutiva N°043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe), para lo cual remítase copia de la presente resolución al Área de sistemas para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA
LA COMPETITIVIDAD